



Cerro Sombrero, 05 de Junio de 2019.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 238 / (Sección "B")

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por Sostenedora de Educación, doña Claudia Sabando, para decretar trato directo para servicio de transporte para trasladar alumnos desde Porvenir, hacia Cerro Sombrero y su retorno por participación Festival Fonomimico organizado por la Escuela "Cerro Sombrero".
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) El decreto Alcaldicio N° 279 de fecha 14 de Junio de 2015, que aprueba convenio de colaboración mutua.
- 9) La cláusula 3ra. N° 15 del convenio que autoriza las presentes prestaciones.
- 10) El Decreto Alcaldicio N° 500 de fecha 17 de Abril del 2019, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Sostenedora de Educación de la II. Municipalidad de Primavera solicitó el servicio de transporte para trasladar alumnos desde Porvenir, hacia Cerro Sombrero y su retorno por participación de Festival Fonomimico de la Escuela "Cerro Sombrero".
- 2) Que, uno de los objetivos del Festival Fonomimico organizado por la Escuela Cerro Sombrero es propiciar la sana convivencia y participación entre escuelas de nuestra provincia.
- 3) Que, mediante correo electrónico se enviaron las invitaciones de participación a la Escuela Bernardo O'higgins de Porvenir, Colegio María Auxiliadora de Porvenir y Escuela Ignacio Carrera Pinto de Timaukel.
- 4) Que, solo el Colegio María Auxiliadora confirmo su participación en el Festival Fonomimico de la Escuela Cerro Sombrero.
- 5) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 6) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 7) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 8) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra j), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.*
- 9) Que de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo equivalente del recurso humano al evaluar un proceso licitatorio equivaldría a un 102% de la adquisición. Más aún, si se considera todo el proceso de licitación, dicho porcentaje aumenta a un 166%. Por ende, resulta una desproporción de costo poco viable de llevar a cabo una licitación versus la adjudicación de un trato directo.
- 10) Que se recibió un presupuesto por parte del proveedor JUAN ENERICO QUELIN CALISTO, RUT: 7.940.832-8, que detalla la entrega del servicio solicitados por un valor total de \$150.000,-
- 11) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.



12) Que con fecha 30 de Mayo de 2019, se confirmó disponibilidad presupuestaria, por parte del Director de Finanzas que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del Presupuesto de Educación 2019, Fondos FAEP 2018, imputando a la cuenta 22-08-007.

DECRETO

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra j) del Reglamento Compras Públicas, por el servicio de transporte para trasladar alumnos desde Porvenir, hacia Cerro Sombrero y su retorno por participación en Festival Fonomimico de la Escuela "Cerro Sombrero".

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para el "Servicio de Transporte Festival Fonomimico de la Escuela "Cerro Sombrero", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

Servicio de Transporte Participación Festival Fonomimico de la Escuela "Cerro Sombrero"

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren el siguiente servicio:

Detalle	Cantidad
Bus para 10 personas Recorrido Porvenir-Cerro Sombrero-Porvenir	01

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$150.000,-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por administradora municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

El plazo de ejecución del servicio se fija en 30 días corridos, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

Multas:

Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

- Se aplicará una multa equivalente al 20%, del valor total del servicio adjudicado en caso de incumplimiento y/o falta de entrega de los servicios exigidos de manera injustificada en la contratación.
- Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes
- La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra y el oferente será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.).

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$150.000 exento de IVA, a nombre de JUAN ENERICO QUELIN CALISTO, RUT: 7.940.832-8, por el servicio de transporte para trasladar alumnos desde Porvenir, hacia Cerro Sombrero y su retorno por participación en Festival Fonomimico de la Escuela "Cerro Sombrero".

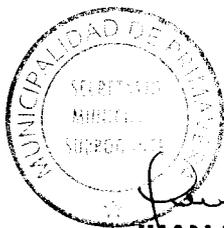


4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición según el I presupuesto de Educación FAEP 2018 vigente de la II. Municipalidad de Primavera, en la cuenta 22-08-007.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, y Tesorería Municipal, Departamento de Educación, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



Juan Barría Peralta
JUAN BARRÍA PERALTA
Secretaría Municipal (S)



Blagomir Brztilo Avendaño
BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

JBP/GDM/CSM/cdm
10/5/2018